

# BANDO



Ayuntamiento  
de Cabezón  
de la Sal

## Vehículos Movilidad Personal (VMP)

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los vecinos la siguiente información relativa al **uso de VMP** (ej. **patinetes eléctricos**) dentro del término municipal de Cabezón de la Sal, ya que tras la aprobación del RD 970/2020 que modifica, en materia de medidas urbanas de tráfico, el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos, así como el resto de normativa al efecto, se HACE SABER...

### Prohibiciones:

- Prohibido circular a **más de 25 km/h**.
- Prohibido circular por **aceras y zonas peatonales**.
- Prohibido circular por **autopistas, autovías, vías interurbanas, travesías y túneles**, quedando restringido su tránsito a calzadas de vías urbanas, debiendo respetar en todo momento las normas de tráfico establecidas en el Reglamento General de Circulación.
- Prohibido circular bajo los efectos del **alcohol/drogas** (Menores de edad: única tasa permitida es de 0,00 mg/l de alcohol en aire espirado).
- Prohibido circular **más de una persona** por VMP.
- Prohibido conducir un VMP **sin prendas o elementos reflectantes** en caso de circulación nocturna o con escasa visibilidad.
- Prohibido circular utilizando **cascos de audio, auriculares o haciendo uso de teléfonos móviles o dispositivos de cualquier tipo**.

**Otros REQUISITOS** (cuando finalice la moratoria de la Resolución de 12 de enero de 2022 que establecía su obligatoriedad a partir del 2 de enero de 2026):

- **Inscribir el VMP en el registro de la DGT** mediante su certificado de circulación (de obligatoria posesión desde el 22 de enero de 2024).
- Suscribir un **seguro de responsabilidad civil** que cubra al menos daños a terceros (según Ley 5/2025) ya que en caso de accidente, si el conductor es menor de edad, el responsable de dichos daños serán sus padres o tutores legales.
- Contar con **dispositivos de iluminación** (delanteros y traseros) y retrorreflectantes (delanteros, traseros y laterales), así como dispositivo sonoro (timbre).

De las sanciones que se deriven del incumplimiento de estas normas, cuando sean cometidas por menores de edad, se hará responsables solidariamente con él a los padres o tutores legales del denunciado.

**En Cabezón de la Sal, a la fecha de la firma electrónica.**

Firma 1 de 1

Víctor Manuel Reinoso Ortiz | 16/01/2026 | ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 4fc1b6cb83d044a69e5c99027d958526001

Url de validación | <https://sede.cabezondelasal.net>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

